



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00884676- -UNC-ME#FCA

VISTO:

La presentación realizada por los Consejeros de Franja Morada solicitando la modificación del actual Reglamento de Concursos de Ayudantes Alumnos en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, aprobado por Ord. HCD N° 001/13 y RHCD N° 659/19; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las disposiciones actuales para proporcionar a los estudiantes posibilidades de iniciarse en docencia, investigación y extensión universitaria.

Que esta instancia posibilita al estudiante la formación integral que complementa los conocimientos adquiridos en las carreras de Ciencias Agropecuarias.

Que los aspirantes a cargos de Ayudante Alumno deben conocer los criterios según los cuales serán seleccionados.

Que deben estar establecidos sus derechos y obligaciones.

Que la experiencia recogida en los últimos años, las consultas realizadas a la legislación universitaria vigente, permiten elaborar una Ordenanza que contemple aspectos no previstos en la Ord. HCD N° 001/13 y RHCD N° 659/19 que es base importante para la conformación de la nueva reglamentación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Establecer el siguiente Régimen de Ayudantes Alumnos en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 2: Del Ayudante Alumno.

a. El Ayudante Alumno es un cargo de estímulo académico y de formación integral en las Unidades Operativas para aquellos estudiantes que acrediten capacidad y conocimientos en la materia, que aspiren a profundizar sus estudios en la misma y que cumplan con los requisitos del presente reglamento.

b. Las Ayudantías de Alumnos se realizarán en las Unidades Operativas de las Carreras de grado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

c. El Ayudante Alumno integrará los equipos de trabajo de las Unidades Operativas donde han sido designados, debiendo colaborar en actividades de docencia pudiendo además realizar actividades de investigación y extensión conforme a la propuesta aprobada en el llamado a concurso. En ningún caso podrá estar a cargo ni ser responsable de las actividades que le competen al docente a cargo como tampoco de los procesos de evaluación ni de acreditación de los espacios curriculares.

d. El cargo de Ayudante Alumno es un cargo docente de carácter remunerado.

ARTÍCULO 3: De los Derechos y Obligaciones del Ayudante Alumno

a. Tiene derecho a:

a.1. Realizar actividades de investigación y extensión, conforme a la propuesta aprobada en el llamado a concurso.

a.2. Participar de instancias de formación específica que se generen en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, estando eximido del pago de aranceles que pudieran establecerse en las mismas.

a.3. Inscribirse en régimen de estudiante trabajador y/o familiar a cargo.

a.4. Elegir la/s Comisión/es de Práctico a la que concurrirá en el cuatrimestre de cursado, una vez incorporado a la Unidad Operativa.

a.5. Acceder a la cobertura de la obra social bajo convenio y modalidad que posee la Universidad Nacional de Córdoba.

a.6. Tener cobertura de seguro correspondiente, toda vez que deba realizar actividades inherentes al cargo.

a.7. Hacer uso de licencia con goce de Haberes para todos aquellos causales previstos en el Art. 2° de la Ord. HCS 12/10 (Licencias Estudiantiles) y en la Ord. HCS 02/11 (Maternidad/Paternidad), en período simultáneo al de la Ayudantía de Alumno.

a.8. Acceder a la prórroga por un año más, en su designación como Ayudante Alumno, en el caso en que durante el uso de Licencia con goce de haberes (previamente autorizada por el HCD) operara el vencimiento de dicho cargo.

a.9. Solicitar la renovación de la designación por concurso si cumplierse con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

b. Estará obligado a:

b.1. Cumplir todas las disposiciones que sean dictadas en el marco de su concurso.

b.2. Cumplir con las consignas dispuestas por el Coordinador de la Unidad Operativa en el marco de las funciones que este reglamento establece.

b.3. Asistir a las actividades previstas por la Unidad Operativa, durante el periodo de la Ayudantía.

b.4. Aprobar al menos cuatro espacios curriculares en el año académico de desempeño de la Ayudantía para poder solicitar la prórroga de la misma.

ARTÍCULO 4: de la Duración

La designación de Ayudante Alumno por concurso se efectuará por el término de 1 (un) año, pudiéndose solicitar una prórroga por igual período. La prórroga deberá ser solicitada por el estudiante al Coordinador de la Unidad Operativa hasta 90 días antes del vencimiento de dicho cargo. Se establece como plazos máximos para ello, el 28 de febrero y el 31 de julio según corresponda. El Coordinador de la Unidad Operativa elevará a la Subsecretaría de Concursos y Consolidación Académica o al área que la SSA disponga a tales efectos para que dicho pedido acompañando del informe de desempeño del Ayudante Alumno y manteniendo los requisitos del Artículo 5. La solicitud deberá estar en conocimiento de la Dirección del Departamento respectivo y la Secretaría de Asuntos Académicos. En el caso de designaciones interinas, cuando se produzcan vacantes, durarán hasta el siguiente llamado a concurso. El Ayudante Alumno que egrese durante el período de la ayudantía, tendrá la posibilidad de continuar hasta tanto se encuentre vigente su designación.

ARTÍCULO 5: de los Requisitos para Postular

1. Ser Alumno Regular de algunas de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

2. Tener aprobado, al menos, el 75% de los espacios curriculares de Primer Año o el 20% de los Espacios Curriculares de la Carrera.

3. Haber aprobado el/los Espacio/s Curricular/es de la Unidad Operativa objeto del Concurso con calificación igual o superior a 6 (seis) puntos. Para los Espacios Curriculares del ante último año en adelante, se eximirá la aprobación del Espacio Curricular del que se trate, debiendo tener aprobado todos los Espacios Curriculares correlativos para los del anteúltimo año y regularizados todos los Espacios Curriculares correlativos para los de último Año.

4. Haber aprobado por lo menos 4 (cuatro) espacios curriculares entre la el mes de la fecha de inscripción al concurso y el mismo mes del año anterior.

5. Poseer promedio general (con aplazos) igual o superior a 5 (cinco) puntos.

ARTÍCULO 6: de la Admisión

El Estudiante tendrá la posibilidad de inscribirse hasta en 3 (tres) Unidades Operativas, pero solo podrá ser designado en 1 (una) de ellas por opción del estudiante. Iniciará la actividad una vez concluidos los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 7: los Ayudantes Alumnos, podrán:

- a. Realizar tareas administrativas en la Unidad Operativa, siempre y cuando estas no impliquen acceso a calificaciones o exámenes.
- b. Guiar trabajos individuales o grupales y realizar aportes pertinentes en los casos que el docente a cargo así lo requiera.
- c. Orientar a los estudiantes en la búsqueda de material bibliográfico.
- d. Aportar material didáctico a criterio del Coordinador de la Unidad Operativa.
- e. Corroborar la existencia del material bibliográfico obligatorio y complementario en la Biblioteca de la Facultad.
- f. Participar de las diferentes reuniones de Unidades Operativas.
- g. Colaborar en la preparación de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades prácticas de la Unidad Operativa.

ARTÍCULO 8: de las Categorías de Ayudantes Alumnos

- a. Serán considerados Ayudantes Alumnos, Categoría B, los que tuvieran aprobado menos del 80% de los espacios curriculares de la carrera de grado que cursan en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- b. Serán considerados Ayudantes Alumnos, Categoría A, los que tuvieran aprobado el 80% o más de los espacios curriculares de la carrera de grado que cursan en Facultad de Ciencias Agropecuarias
- c. El procedimiento para cambio de categoría de los Ayudantes Alumnos, deberá ser iniciado por el interesado mediante nota dirigida a la Secretaría de Asuntos Académicos, adjuntando además Certificado Analítico actualizado.

ARTÍCULO 9: de la Separación del Cargo en caso de incumplimiento injustificado y reiterado de las tareas asignadas, el Coordinador de la Unidad Operativa deberá solicitar a Secretaría de Asuntos Académicos la separación del cargo del Ayudante Alumno, mediante informe que se pondrá en conocimiento del Honorable Consejo Directivo.

En caso de sanción disciplinaria por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, se procederá por Secretaría de Asuntos Académicos a la separación del cargo.

ARTÍCULO 10: del Llamado a Concurso

- a. La Facultad de Ciencias Agropecuarias llamará anualmente a Concurso, todos los cargos de Ayudantes Alumnos que estuvieran Interinos, vacantes o nuevos.

b. A los fines del llamado a Concurso, el/la Coordinador/a de la Unidad Operativa deberá elevar a Subsecretaría de Concurso y Consolidación Académica o al área que Secretaría académica habilite a tal efecto por medio de la Dirección de Departamento correspondiente, el programa de actividades a desarrollar por el aspirante, destacando los aspectos formativos de la Ayudantía de que se trate, debiendo, además, elevar propuesta de Tribunal de Concursos.

c. Se establece como plazo para lo previsto en el inciso anterior, hasta el primer día hábil de mayo de cada año y el primer día de septiembre de cada año según la unidad operativa lo defina.

d. El Honorable Consejo Directivo, a propuesta de Secretaría de Asuntos Académicos, establecerá el llamado a Concurso.

e. Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) publicará por los diferentes medios de comunicación y en cartelería los cargos a concursar durante 5 (cinco) días hábiles desde la protocolización de la Resolución de Llamado a Concurso.

La SAE inscribirá a los aspirantes durante 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la publicación del Llamado a Concurso, estableciendo como inscripción un formulario determinado, no pudiendo receptor solicitudes con posterioridad al cierre de inscripciones.

Asimismo la SAE coordinará con el Presidente de cada Tribunal, la fecha, hora y lugar del concurso, fijándose como fecha límite para su sustanciación, el 31 de Mayo (para espacios curriculares del segundo cuatrimestre) o 30 de Septiembre (para los del primer cuatrimestre o anuales de cada año), debiendo publicarlo en cartelería de la SAE y por los diferentes medios de comunicación, destinada a tal fin, al menos hasta 48 horas hábiles antes de sustanciarse el concurso.

f. El Estudiante deberá adjuntar los comprobantes en el formulario provisto por la SAE, tal como se prevé en este artículo, los siguientes requisitos (todos obligatorios y excluyentes):

1. Formulario de Inscripción: que será provisto por la SAE.

2. Curriculum Vitae donde se consignen: Datos Personales, antecedentes (cargos anteriores, conocimiento de idiomas, trabajos realizados, espacios curriculares regularizados, cursos y jornadas asistidas y aprobadas, etc. con respectivos comprobantes), dirección de residencia, número telefónico para contacto y casilla de correo electrónico.

3. Copia del D.N.I.

4. Certificado de Alumno Regular.

5. Certificado Analítico de Materias Rendidas (incluyendo promedio general con aplazos) actualizado a abril o agosto del año en curso según corresponda.

La SAE se tomará cuatro (4) días hábiles a partir del cierre de la inscripción, para analizar la documentación de cada aspirante con el objeto de corroborar el cumplimiento de los mismos como así también los requisitos para postularse según Art. 5 de dicha Ordenanza. Cumplido dicho plazo, la SAE notificará a través de una publicación por los

diferentes medios de comunicación (página web y transparentes), la aceptación o no de los postulantes.

g. Finalizado el período de Inscripción, la SAE elevará las actuaciones a las respectivas Coordinaciones de las Unidades Operativas para la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 11: De la Conformación del Tribunal.

a. El Tribunal estará Presidido por el Coordinador de la Unidad Operativa, integrado además por 2 (dos) Auxiliares de la docencia de la respectiva Unidad Operativa.

b. En casos excepcionales, podrán integrar el Tribunal otros docentes de la misma Unidad Operativa o afines al concurso.

c. Se designará a propuesta del Centro de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias, 1 (un) Veedor estudiantil, quien deberá ser estudiante de 2° año en adelante y estar matriculado en el año lectivo, que podrá elevar por escrito su informe al tribunal. El rol de Veedor Estudiantil será considerado computable para crédito del espacio curricular Formación Integral en caso que efectivamente haya cumplido con el rol, debiendo el jurado certificar su participación. La SAE deberá notificar su participación a los Veedores de cada concurso con al menos 48 h antes de la sustanciación.

ARTÍCULO 12: Del Concurso

a. En caso de imposibilidad de concretar la sustanciación del concurso en la fecha fijada, el Presidente del Tribunal solicitará una fecha posterior al Secretario de Asuntos Estudiantiles, quien la establecerá y publicará debidamente.

b. El Concurso se sustanciará en dos etapas: Evaluación de Antecedentes (que tendrá una valoración de 40/100 puntos) y Entrevista Personal (que tendrá una valoración de 60/100 puntos).

c. Para la Evaluación de los Antecedentes se tendrá en cuenta:

1. Calificación obtenida en el espacio curricular que la Unidad Operativa objeto del concurso determine y comunique a la SAA antes del 31 de marzo de cada año y para los Espacios Curriculares del penúltimo año en adelante, el promedio obtenido de todas las calificaciones de los espacios curriculares correlativos.

2. Calificación obtenida en Espacios Curriculares afines.

3. Desempeño general en la carrera de grado que cursa en de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

4. Otros antecedentes.

d. Para la Entrevista Personal (que tendrá una extensión máxima de treinta minutos), deberá tenerse en cuenta:

1. Los intereses que el postulante manifieste en relación a la docencia, investigación y extensión universitaria.

2. La predisposición a realizar las tareas que se le encomienden como Ayudante

Alumno integrante de un equipo de trabajo.

e. El Tribunal elaborará un dictamen en donde conste, al menos:

1. Nómina de los postulantes presentados con una síntesis de los antecedentes de cada uno de ellos.

2. Orden de Mérito establecido y debidamente fundamentado el que será tenido en cuenta en caso de producirse una vacante.

3. Justificación en el caso que se declare desierto el concurso o que se excluya algún postulante.

f. Una vez elaborado el dictamen, el Tribunal deberá enviar el mismo al correo electrónico concurso@agro.unc.edu.ar (o al que se especifique), quien notificará su resultado a los postulantes por correo electrónico. En caso de no existir observaciones, procederá a realizar su elevación al Honorable Consejo Directivo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de sustanciado el concurso.

ARTÍCULO 13: de las Observaciones e Impugnaciones:

El postulante tendrá 48 horas hábiles posteriores a su notificación del dictamen correspondiente para realizar observaciones o impugnaciones sobre el mismo, debiendo realizarlo por escrito a la Subsecretaria de Concurso y Consolidación Académica, o el área que la SAA habilite a tal efecto, quien elevará las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Académicos y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo para su consideración.

ARTÍCULO 14: de la Solicitud de Licencia:

Para solicitar la Licencia, prevista en el Art. 3 inciso a7. de la presente Ordenanza, el Ayudante Alumno deberá presentar una nota dirigida al Coordinador/a de la Unidad Operativa, fundamentando las causas del pedido y estableciendo el periodo de licencia solicitado, el cual no podrá exceder al período de designación. Dicha solicitud, deberá realizarla con una antelación de 5 (cinco) días corridos antes de dar inicio con la licencia. Las licencias solo se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15: de las Vacantes

1) Producida una vacante en un cargo que hubiere sido cubierto por Concurso, Prorroga de Concurso o que se hubiera declarado desierto, durante el período correspondiente al llamado a concurso, el Coordinador de la Unidad Operativa podrá:

a. Solicitar el nombramiento interino de otro estudiante, hasta la finalización del término de la designación por Concurso, siendo condición para la designación interina, que el postulante haya integrado el Orden de Mérito del respectivo Concurso.

b. De no existir otro postulante en el Orden de Mérito, la nueva convocatoria se hará inmediatamente en la fecha posterior del mismo año. El nombramiento interino del otro estudiante, será hasta la finalización del término de la designación por Concurso.

c. Si cumplido lo indicado por el inc. b, aún quedasen desiertos algunos llamados en determinadas Unidades Operativas, los Coordinadores de las mismas podrán

seleccionar estudiantes que hayan aprobado los Espacios Curriculares previos y regularizado el de la Unidad Operativa motivo del llamado a Concurso. Posteriormente, se remitirán las actuaciones a la Subsecretaría de Concursos y Consolidación Académica o el área que determine la SAA a tal efecto para que, a través de la Dirección Departamental, y por su intermedio se elevarán al Honorable Consejo Directivo para considerar la solicitud de designación interina.

ARTÍCULO 16: del Rol del Docente Coordinador.

El Coordinador de la Unidad Operativa se constituirá en supervisor y orientador del Ayudante Alumno, cumpliendo el rol de tutor del mismo, debiendo garantizar que en ningún caso el Ayudante Alumno podrá estar a cargo ni ser responsable de las actividades que le competen al docente. El Coordinador propondrá actividades de investigación y de extensión universitaria en las que pueda participar el Ayudante Alumno, fomentando su formación. Asimismo, será el responsable de la elaboración del informe anual de evaluación de las tareas que desarrolló el Ayudante Alumno durante el periodo de su concurso.

ARTÍCULO 17: De los Ayudantes de Introducción a las Ciencias Agropecuarias (ICA).

a. De la tarea del Ayudante del ICA: Los Coordinadores de cada módulo del ICA, distribuirán a los ayudantes alumnos en cada comisión para que colaboren en la organización y desarrollo de las actividades docentes.

b. De los Derechos:

1. Percibir una remuneración en carácter de beca, la cual será definida anualmente por el Sr. Decano.

2. Participar de instancias de formación específica que se generen en el marco del Ciclo de Conocimientos Iniciales de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, estando eximido del pago de aranceles que pudieran establecerse en las mismas.

3. Solicitar la renuncia a la Ayudantía, debiendo para ello explicitar los motivos de la misma.

c. De las Obligaciones:

1. Cumplir todas las disposiciones que sean dictadas en el marco de Introducción a las Ciencias Agropecuarias (ICA)

2. Cumplir con las consignas dispuestas por el Coordinador del Área Temática en el marco de las funciones que este reglamento establece.

3. Asistir a las actividades previstas por el Coordinador del Área Temática durante el período de duración de la Ayudantía.

d. De la Duración: La duración del nombramiento para la ayudantía será la que se establezca para el desarrollo del curso correspondiente al ICA. Este concurso será nuevamente abierto por cada ingreso dictado en el mismo año siempre que se realice una evaluación del orden de mérito y conforme a los criterios establecidos por la normativa vigente.

e. De los requisitos para postular:

Generales:

1. Ser Alumno Regular de una de las carreras de grado de la FCA.
2. Tener aprobados, al menos, el 75% los espacios curriculares de Primer Año o el 20% de los Espacios Curriculares de la Carrera que cursa.
3. Haber aprobado por lo menos 4 (cuatro) espacios curriculares entre el año anterior y el momento de la convocatoria.
4. Poseer promedio general (con aplazos) igual o superior a 5 (cinco) puntos.

Específicos:

1. Para ser Ayudante del Área Temática Matemática deberá tener aprobados los Espacios Curriculares Matemática I y Matemática II y el promedio de las 2 (dos) calificaciones deberá ser igual o superior a 6 (seis) puntos.
2. Para ser Ayudante del Área Temática Química deberá tener aprobado el Espacio Curricular Química General e Inorgánica con una calificación igual o superior a 6 (seis) puntos.
3. Para ser Ayudante del Área Temática Biología deberá tener aprobado el Espacio Curricular Biología Celular con calificación igual o superior a 6 (seis) puntos.

f. De la Admisión: El Estudiante tendrá la posibilidad de inscribirse hasta en 3 (tres) Áreas Temáticas, pero sólo podrá ser designado en 1 (uno) de ellos por opción del estudiante. Iniciará la actividad una vez concluidos los procedimientos administrativos correspondientes.

g. Del Llamado a Selección:

1. A solicitud del Coordinador del espacio curricular Introducción a Ciencias Agropecuarias (ICA), Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) elevará al Honorable Consejo Directivo el llamado a Selección y la cantidad de cargos a ocupar.
2. Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) publicará los cargos a cubrir durante 5 (cinco) días hábiles desde la protocolización de la Resolución de Llamado a Selección.
3. La SAE inscribirá a los aspirantes durante 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la publicación del Llamado a Selección, estableciendo como inscripción un formulario determinado, no pudiendo receptor solicitudes con posterioridad al cierre de inscripciones.
4. El Estudiante deberá adjuntar los comprobantes en el formulario provisto de la SAE, tal como se prevé en el artículo 11 inc. F de la presente ordenanza.
5. Finalizado el periodo de Inscripción, la SAE elevará las actuaciones al Coordinador General de Introducción a las Ciencias Agropecuarias.

h. De la Comisión Evaluadora: Estará conformada por el Coordinador general del ICA, el Coordinador del Área Temática correspondiente y e/la Secretario/a de Asuntos

Estudiantiles. El Centro de Estudiantes designará veedores siguiendo los requisitos establecidos en el Art. 12, inc. c.

i. De los Criterios de evaluación:

1. Materias aprobadas: se tomará, asignándole:

1 (un) punto hasta 12 (doce) materias acreditadas.

2 (dos) puntos entre 13 (trece) y 19 (diecinueve) materias acreditadas.

3 (tres) puntos entre 20 (veinte) y 25 (veinticinco) materias acreditadas.

4 (cuatro) puntos por 26 (veintiséis) o más materias acreditadas.

2. Promedio General en la carrera (con aplazos): se tomará, asignándole:

un (1) punto al promedio comprendido entre 5 (cinco) y 5.99 (cinco c/ noventa y nueve).

2 (dos) puntos al promedio comprendido entre 6 (seis) y 7,50 (siete con cincuenta).

3 (tres) puntos al promedio comprendido entre 7,51 (siete con cincuenta y uno) y 8,50 (ocho con cincuenta).

4 (cuatro) puntos al promedio igual o superior a 8,51 (ocho con cincuenta y uno).

3. Promedio sin aplazos en el/los Espacio/s Curricular/es a fin/es de referencia en las Carreras de grado de Ciencias Agropecuarias. Se tomará lo dispuesto en el inciso "e" del presente artículo, asignándole:

1 (un) punto al promedio comprendido entre 5 (cinco) y 5.99 (cinco c/ noventa y nueve).

- 2 (dos) puntos al promedio comprendido entre 6 (seis) y 7,50 (siete con cincuenta).

- 3 (tres) puntos al promedio comprendido entre 7,51 (siete con cincuenta y uno) y 8,50 (ocho con cincuenta).

- 4 (cuatro) puntos al promedio igual o superior a 8,51 (ocho con cincuenta y uno).

4. Desempeño general en las Carreras de grado de Ciencias Agropecuarias. (entre 0 a 10 puntos).

5. Formación Integral del Estudiante (entre 0 a 10 puntos).

j. Concluido el proceso de selección, la Comisión Evaluadora elaborará un informe por Módulo en donde conste, al menos:

1. Nómina de los postulantes presentados.

2. Orden de Mérito establecido y debidamente fundamentado el que será tenido en cuenta en caso de producirse una vacante.

k. Los órdenes de mérito establecidos, serán publicados durante 5 (cinco) días hábiles desde la finalización de la selección en cartelera de la SAE y por los diferentes medios

de comunicación destinados a tal fin.

I. El coordinador general del ICA deberá remitir las actuaciones a SAE quien, en caso de no existir observaciones, procederá a realizar su elevación al Honorable Consejo Directivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido el informe.

ARTÍCULO 18: Toda situación no contemplada en la presente Ordenanza, será resuelta por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Decano/a.

ARTÍCULO 19: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 20: Por Mesa de Entrada, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a la Secretaría de Asuntos Académicos y por su intermedio a los Directores Departamentales, Área de Enseñanza y Centro de Estudiantes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.